



## PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXX

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 6 de octubre de 2023

número 80

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**  
Subdirectora del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas del Decreto número 535 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 78, Primera Sección, de fecha 29 de Septiembre de 2023, en el que se publica la reforma y adición de diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 2

ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. 7



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"



**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ.**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**  
**PALACIO DE GOBIERNO.**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Por instrucciones del Coordinador de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia del Congreso del Estado, se acompaña a la presente comunicación una Fe de Erratas del Decreto número 535, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 78, de fecha 29 de septiembre del año 2023.

Al hacer este envío, solicitamos a usted tenga a bien acordar que dicha "Fe de Erratas", sea publicada a la mayor brevedad posible en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva dispensar a esta solicitud, reitero a usted las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023.**  
**EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO.**

**GERARDO BLANCO GUERRA**

**(RÚBRICA)**

**FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 535 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 78, PRIMERA SECCIÓN, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN EL QUE SE PUBLICA LA REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**DECRETA:**

**NÚMERO 535.-**

**DICE:**

**Artículo 19.**

1. ...

2. La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de habitantes de conformidad con el último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:

I. Una Presidencia Municipal, cinco Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan hasta 7,000 habitantes.

II. Una Presidencia Municipal, siete Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 7,001 hasta 50,000 habitantes.

III. Una Presidencia Municipal, once Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan 50,001 habitantes en adelante.

b) ...

La Sindicatura de primera minoría se asignará a la opción política que haya obtenido el segundo lugar en la votación y será otorgada a la candidatura que haya sido postulada al cargo de Síndico de mayoría en la planilla respectiva.

Una vez asignada la Sindicatura de primera minoría, los candidatos a la Sindicatura de Mayoría postulados por los partidos políticos restantes ya no podrán formar parte del cabildo.

c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deben tener Regidurías de representación proporcional, en la siguiente forma:

I. Dos Regidurías, en los municipios que cuenten hasta con 7,000 habitantes.

II. Cuatro Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 7,001 hasta 50,000 habitantes, y

III. Seis Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 50,601 habitantes en adelante.

3. al 5. ...

6. Las regidurías de representación proporcional se asignarán respetando el orden de prelación que los propios partidos políticos hayan designado en sus listas de candidaturas.

Las listas de candidaturas postuladas por el principio de representación proporcional podrán integrarse con las candidaturas postuladas por el principio de mayoría relativa a la Presidencia Municipal y las Regidurías, en el orden de prelación que determinen los partidos políticos.

Los partidos políticos podrán incluir libremente en su lista a ciudadanos que no fueron postulados por el principio de mayoría relativa.

En el caso de que un partido político no haya registrado una lista de candidaturas de representación proporcional, el Instituto realizará la asignación entre aquellas candidaturas propietarias que hubieren sido postuladas bajo el principio de mayoría relativa, siguiendo el orden de prelación en el que fueron registradas ante el Instituto, asignando la primera regiduría a los candidatos a la Presidencia Municipal y las subsecuentes a las candidaturas a las Regidurías que correspondan.

7 al 10. ...

**DEBE DECIR:****Artículo 19.**

1. ...

2. La base para definir el número de integrantes de cada Ayuntamiento será el número de habitantes de conformidad con el último censo poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a lo siguiente:

a) Los miembros de los Ayuntamientos que serán electos según el principio de mayoría relativa en cada uno de los municipios del Estado, serán los siguientes:

I. Una Presidencia Municipal, cinco Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan hasta 7,000 habitantes.

II. Una Presidencia Municipal, siete Regidurías y una Sindicatura, en los municipios que tengan de 7,001 hasta 50,000 habitantes.

III. Una Presidencia Municipal, once Regidurías y una Sindicatura en los municipios que tengan 50,001 habitantes en adelante.

b) ...

La Sindicatura de primera minoría se asignará a la opción política que haya obtenido el segundo lugar en la votación y será otorgada a la candidatura que haya sido postulada al cargo de Síndico de mayoría en la planilla respectiva.

Una vez asignada la Sindicatura de primera minoría, los candidatos a la Sindicatura de Mayoría postulados por los partidos políticos restantes ya no podrán formar parte del cabildo.

c) En atención al número de electores de cada Municipio, los Ayuntamientos deben tener Regidurías de representación proporcional, en la siguiente forma:

I. Dos Regidurías, en los municipios que cuenten hasta con 7,000 habitantes.

II. Cuatro Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 7,001 hasta 50,000 habitantes, y

III. Seis Regidurías, en aquellos municipios que tengan de 50,001 habitantes en adelante.

3. al 5. ...

6. Las regidurías de representación proporcional se asignarán respetando el orden de prelación que los propios partidos políticos hayan designado en sus listas de candidaturas.

Las listas de candidaturas postuladas por el principio de representación proporcional podrán integrarse con las candidaturas postuladas por el principio de mayoría relativa a la Presidencia Municipal y las Regidurías, en el orden de prelación que determinen los partidos políticos.

Los partidos políticos podrán incluir libremente en su lista a ciudadanos que no fueron postulados por el principio de mayoría relativa.

En el caso de que un partido político no haya registrado una lista de candidaturas de representación proporcional, el Instituto realizará la asignación entre aquellas candidaturas propietarias que hubieren sido postuladas bajo el principio de mayoría relativa, siguiendo el orden de prelación en el que fueron registradas ante el Instituto, asignando la primera regiduría a los candidatos a la Presidencia Municipal y las subsecuentes a las candidaturas a las Regidurías que correspondan.

7 al 10. ...



Of. N° SRA/ 2414 /2023  
 Asunto: Certificación  
 Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

**C E R T I F I C O:** -----

Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2023, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Noveno Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia, relativo al proyecto de reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón.** -----

En relación al Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, RELATIVO AL PROYECTO DE REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA:** - A la comisión de Gobernación y Reglamentación, así como a la comisión de Desarrollo Integral de la Familia les fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo al proyecto de reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Municipio de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su trigésima séptima sesión ordinaria en conjunto con la comisión de Desarrollo Integral de la Familia en su vigésima primera sesión ordinaria, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles así como presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés, a las 12:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - I.- **ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha de treinta de junio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su trigésima



*(Handwritten mark)*



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



séptima sesión ordinaria. - **SEGUNDO.**- Con fecha tres de julio del año en curso, se sometió a análisis, discusión y en su caso aprobación el proyecto de reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Municipio de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 52, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Desarrollo Integral de la Familia consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles el proyecto de reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Municipio de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, las comisiones que sesionan someten a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS:** **I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108, 113 Bis 1 y 113 Bis 5 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 52, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones el proyecto de reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Del Municipio de Torreón - **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 55, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los tres días del mes de julio de dos mil veintitrés." ----- Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** ----- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** ----- **Primero.**- Se aprueba la reforma y adición al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado. ----- **Segundo.**- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -----







# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, al Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitres. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el:

### **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TORREÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el DIF Municipal, nos encargamos de conducir políticas públicas en materia de asistencia social que promueven la integración de la familia. Entendiendo la Asistencia Social como actividad que se ocupa de diferentes situaciones, entre las que se destacan: promover el cambio social hacia un estado de superación, la resolución de conflictos que surjan en la interacción humana, el fortalecimiento y la liberación de los pueblos conforme al objetivo de alcanzar el bien común. También, promovemos acciones encaminadas para mejorar la calidad de vida y situación vulnerable de niños, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad y núcleo familiar. Teniendo como objetivo, garantizar los derechos de las familias, en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social, para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

Le corresponde al Estado y al Ayuntamiento apoyar- la obligación de garantizar los derechos de las familias, lo que supone reconocer sus cambios y transformaciones y asumir la protección de su dignidad cualesquiera sean sus manifestaciones, formas, arreglos y estructuras.

Entendiéndose como familia: "Organizaciones sociales, construidas históricamente, constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; las cuales están





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, que comparten domicilio, residencia o lugar de habitación de manera habitual y son sujetos colectivos de derecho”.

Se realizarán las educaciones correspondientes para que en todas las áreas se modifique la figura de las mismas, a fin de que las funciones recaigan sobre la unidad administrativa y no sobre el titular, a razón de un lenguaje incluyente y no sexista.

### FUNDAMENTO LEGAL.

La presente reforma del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, específicamente los artículos; quince se adiciona el numeral VIII, artículo treinta y seis adicionando un bis, fundado en los siguientes preceptos:

De conformidad con lo establecido en el párrafo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con lo párrafo primero, segundo y tercero del artículo 173 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA DEL ORGANISMO

**Artículo 15.-** Para su adecuado funcionamiento y despacho de los asuntos que le competan, el Organismo contara con las siguientes unidades administrativas:

- I. AL VI ...
- VII. Dirección de Integración Familiar;

**Artículo 16.-** Las Unidades Administrativas podrán contar con las jefaturas y áreas de funcionamiento que autorice la Dirección General de conformidad con el manual de organización aprobados por la Junta de Gobierno, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

...

### CAPÍTULO CUARTO LA DIRECCIÓN GENERAL





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24

**Artículo 29.-** Son facultades de la Dirección General:

- I. AL XXII ...

### CAPÍTULO QUINTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

**Artículo 31.-** Corresponden a los titulares de las Unidades Administrativas las siguientes facultades generales:

- I. Auxiliar a la Dirección General dentro de la esfera de su competencia
- II. ...
- III. Someter a consideración de la Dirección General los planes y programas necesarios para el funcionamiento de su Dirección
- IV. Acordar con la Dirección General el despacho de los asuntos de las áreas administrativas y operativas adscritas a su cargo y responsabilidad
- V. ...
- VI. ...
- VII. Dar a conocer a la Dirección General los resultados y estudios que elaboren las unidades a su cargo
- VIII. Someter a la autorización de la Dirección General, los nombramientos del personal de su área, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal, conforme a los lineamientos que establezcan y suscribir todos los documentos correspondientes
- IX. ...
- X. ...
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades de la Dirección General; asimismo autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que firmen correspondencia y documentación relacionados con los asuntos de su competencia
- XII. AL XIV...

**Artículo 32.-** El órgano Interno de Control, auxiliará a la Dirección General en la revisión y vigilancia de los recursos financieros y patrimoniales, particularmente aquellos ejercidos en programas, áreas, oficinas, departamentos, fideicomisos a efecto de que se realicen con transparencia, legalidad y con criterios de racionalidad, garantizando que los procesos se lleven a cabo en forma objetiva y con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

**Artículo 33.-** El órgano Interno de Control, tiene a su cargo el despacho de los siguientes asuntos

I al V...

VI. Recomendar a la Junta de Gobierno y/o a la Dirección General las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes;

VII y VIII...

IX. Mantener permanentemente informada a la Dirección General de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos;

X...

**Artículo 34.-...**

- I. Establecer con la aprobación de la Dirección General las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Organismo.

**Artículo 35.-** A la Dirección de Desarrollo Humano le corresponde coordinar las acciones relacionadas para el desarrollo integral de los individuos, de igual modo tendrá las siguientes facultades:

- I. AL XII...

**Artículo 36.-** A la Dirección de Cohesión Social le corresponde encausar y coordinar las acciones relacionadas con la generación de acciones y programas hacia la población con mayor vulnerabilidad del municipio de Torreón, por lo que tendrá las siguientes potestades;

- I. AL XII...

**Artículo 36 BIS. -** A la Dirección de Integración Familiar le corresponde atender, y fortalecer a la familia y en especial a los integrantes más vulnerables como son las mujeres e infancia, así como promover el buen trato a los niños, niñas y adolescentes y la familia, la erradicación de hábitos de violencia hacia ellos;

Por lo que tiene las siguientes potestades:





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

- I. Proporcionar protección y asistencia social a los menores que ingresen en casas asistenciales, para lograr su desarrollo armónico durante su estancia a través de situaciones y oportunidades que le permitan consolidar su estructura emocional y socialización
- II. llevándolos a un estado de salud óptimo fomentando habilidades y actitudes desde una perspectiva integral de calidad y equitativa;
- III. Supervisar y vigilar que los menores y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo estén debidamente atendidos en sus necesidades biopsicosociales;
- IV. Favorecer el desarrollo integral de la niñez, donde el primer contexto del niño es su propia familia proporcionando las oportunidades y retos a sus necesidades y se diversifique la experiencia vivida en su contexto familiar;
- V. Atender a la brevedad posible las situaciones donde se pone en riesgo la integridad física, moral y psicológica de los menores y la familia;
- VI. Ser la conexión, el lazo, la relación orientadora y proactiva entre las familias y/o sujetos solicitantes y las Procuradurías para la Defensa del Menor y la Familia, por ser los órganos especializados en los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia, encargados de prestar de forma gratuita, orientación, protección, defensa y asesoría jurídica a todas aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad;
- VII. Establecer una simbiosis íntima institucional con las procuradurías para facilitar su servicio de manera más integral, ya que ellas coordinan acciones con instituciones de asistencia social pública y privada, y conforman una red que permite ofrecer servicios con calidad y calidez a quien lo necesita. Actualmente ofrecen atención y asistencia social en caso de adopciones, maltrato infantil, violencia familiar, búsqueda de menores, divorcios, pensiones alimenticias y regularización del estado civil;
- VIII. Llevar a la práctica apoyando en todas las formas aceptables y permitidas por el derecho, los derechos que la niñez tiene a vivir en familia, entendiendo que la adopción es un proyecto de vida para que un niño o niña puedan desarrollarse plenamente bajo el amor y los cuidados de una familia;
- IX. Coadyuvar en la administración de la justicia realizando estudios y dictámenes psicológicos, investigaciones de campo y visitas domiciliarias;

### TRANSITORIOS





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

**Primero.** - La presente reforma por modificación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal

**Segundo.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la reforma y adición en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, de Zaragoza;

**Tercero.** - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normatividad que contravenga el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

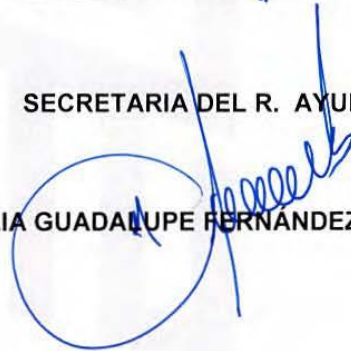
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ**



**SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**





Of. N° SRA/ 2415 /2023  
Asunto: **Certificación**  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

----- **C E R T I F I C O:** -----

Que en la **Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo** celebrada el día **12 de julio de 2023**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Planeación y Urbanismo relativo a la aprobación de la Iniciativa de Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón.** -----

En relación al **Décimo Punto del Orden del Día**, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda, Presidente de la Comisión de Planeación y Urbanismo, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación de la iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Trigésima Octava sesión ordinaria en conjunto con la comisión de Planeación y Urbanismo en su Vigésima Segunda sesión, celebrada de manera virtual mediante plataformas electrónicas disponibles, así como presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los once días del mes de julio de dos mil**



C





**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24



veintitrés, a las 12:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procedió a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha de 07 de julio de dos mil veintitrés, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su trigésima octava sesión ordinaria. - **SEGUNDO.-** Con fecha 11 de julio del año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - **II.- CONSIDERANDO: - PRIMERO.-** Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108, 113 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 56, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.-** Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Planeación y Urbanismo consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - **III.- RESOLUTIVOS: - I.** Con fundamento en los artículos 105, 107, 108, 113 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 56, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones la iniciativa de reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón - **II.** Túmese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 61, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. - **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO -** Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de julio de dos mil veintitrés." -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se aprueba la Reforma al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado. -----





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

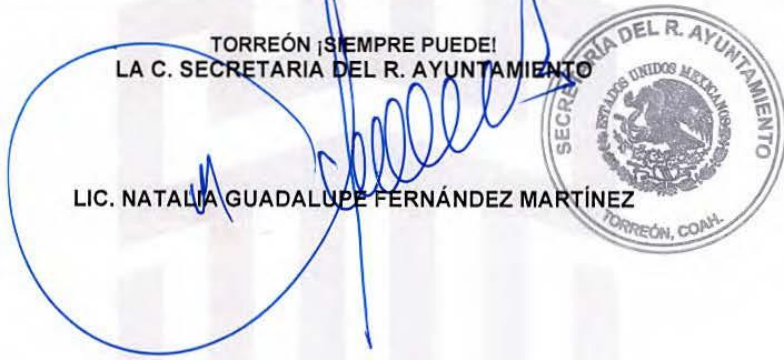
**Segundo.-** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, a la Dirección General de Desarrollo Económico, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de julio del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ



d



## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

**EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:**

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de julio de 2023, se aprobó el:

### **REFORMA AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN.**

Se adiciona la fracción XXX al artículo 70, se adicionan los artículos 90 Bis y 90 Ter; se modifican las fracciones II y III del artículo 167, la fracción X del artículo 168 y la fracción IV del artículo 169,

#### **I.- EXPOSICION DE MOTIVOS**

Brindar certeza jurídica al ciudadano así como a la autoridad municipal, es uno de los principales objetivos que persigue el objetivo específico 3.8 ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON PERSPECTIVA METROPOLITANA del Plan Municipal de Desarrollo para la presente administración municipal, así se deja de manifiesto en la línea de acción 3.8.3 que a la letra dispone:

#### **Desarrollo Urbano y uso de suelo**

**3.8.3.** Instrumentar un proceso que simplifique la emisión de las licencias de construcción y factibilidades.

A fin de dar cumplimiento a lo anterior, se considera necesario realizar las reformas reglamentarias con el objetivo de simplificar el proceso para la obtención de la Licencia de





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Construcción y de los trámites relacionados, brindando un adecuado marco regulatorio a las acciones de simplificación y por consiguiente al modelo simplificado planteado.

Las herramientas en un proceso de mejora regulatoria son instrumentos y mecanismos que aportan información esencial para el análisis, identificando áreas de oportunidad para mejora de los trámites y procedimientos, identificando deficiencias jurídicas, actividades de poco valor en los procesos internos y requisitos innecesarios para la resolución del trámite, permitiendo desarrollar políticas públicas que aseguren la mejora significativa de dichos procesos.

La presente propuesta de reforma pretende disminuir el número de requisitos y en caso de que no representen ningún valor al proceso, su eliminación, así como la reducción de los tiempos de respuesta mediante el establecimiento de procesos definidos previamente.

La expedición de Licencia Única de Construcción Simplificada, está dirigida para la realización de proyectos de construcción de vivienda unifamiliar hasta 500 m<sup>2</sup> de construcción, así como a todos los trámites y procesos involucrados en la obtención de permisos para la realización de obras menores siempre que no requieran Director Responsable de Obra, como lo son bardas pequeñas, arreglo de fachadas, realización de obras exteriores (banquetas, jardineras, etc.), remodelaciones, ampliaciones y/o regularización de construcción existente, siempre que el proyecto sea en planta baja menores o iguales a 60m<sup>2</sup>, se contempla además fijar un porcentaje para el requisito de anuencia vecinal para los trámites de solicitud de cambio de uso de suelo y de modificación de lineamientos urbanos en densidad e intensidad; por último se plantea incluir dictamen de factibilidad jurídica que para tal efecto elabore la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos en los trámites de cambio de uso de suelo.

Las propuestas planteadas, traerán consigo la implementación de un nuevo modelo de emisión de las licencias únicas de construcción, así como en los trámites de cambio de uso de suelo, brindando beneficios importantes a los ciudadanos, al no tener que entregar requisitos innecesarios dentro del proceso, siguiendo procesos simplificados en su emisión, reduciendo de manera considerable los tiempos de respuesta y sobre todo brindando plena certeza jurídica tanto al ciudadano como a la autoridad municipal.

### II.- FUNDAMENTO LEGAL





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN** fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III incisos 3) y 4) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza

### III.- ALCANCE JURÍDICO

Con la aprobación de la presente iniciativa se brindará sustento jurídico al modelo simplificado de obtención de la Licencia de Construcción, así como los trámites de cambio de uso de suelo para los casos que se contemplan en la misma, para lo cual la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial deberá elaborar los formatos para la realización de los trámites respectivos, generándose una reducción en cuanto a los tiempos de resolución, al ser resueltos los trámites por personal operativo con plena capacidad para emitir su autorización

#### Artículo 70.-.....

##### I a XXIX...

XXX.- La Licencia Única de Construcción Simplificada.

...  
...  
...  
...

**Artículo 90 Bis .-** La Licencia Única de Construcción es el documento expedido por la persona física titular de la Dirección, emitido a los tres días hábiles de haber realizado el pago de la misma, tiene una vigencia de treinta días naturales, permite a las personas





## TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

propietarias o poseedoras de cuando menos un bien inmueble, para construir, ampliar, remodelar o reparar una edificación o instalación; así como para iniciar los trabajos de construcción de vivienda unifamiliar hasta 500 m2 de construcción. Solo se puede tramitar una Única de Construcción por proyecto.

Los requisitos para obtener la Licencia Única de Construcción son:

- I.- Integrar expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el Artículo 94.
- II.- Firmar Carta Convenio por Director Responsable de Obra DRO, en formato proporcionado por la Dirección.
- III. Firma de Carta Convenio de Propietario, en formato proporcionado por la Dirección.

El periodo de vigencia de la Licencia Única de Construcción Simplificada para iniciar los trabajos de construcción de vivienda unifamiliar hasta 500 m2 de construcción, será únicamente por 30 días naturales, este periodo de tiempo permite al propietario iniciar la obra y a la Dirección revisar el expediente avalado por el Propietario y el Director Responsable de Obra, en caso de no existir observaciones e irregularidades en el mismo se expedirá la Licencia de Construcción con vigencia de un año, en caso de alguna irregularidad, se podrá subsanar dentro del periodo de tiempo en el que se encuentre vigente la Licencia Única de Construcción Simplificada.

En caso de no subsanar cualquier observación en el periodo de vigencia de la Licencia Única de Construcción se procederá a suspender la obra, en caso de no acatar la suspensión se procederá a aplicar las sanciones correspondientes en este reglamento.

**Artículo 90 Ter.-** Tratándose de cualquier obra de demolición o construcción menor de 60 m<sup>2</sup> siempre y cuando el proyecto no incluya claros con apoyos a más de 4.0 metros de distancia entre sí, pudiendo ser: bardas pequeñas, arreglo de fachadas, realización de obras exteriores (banquetas, jardineras, etc.), remodelaciones, ampliaciones, regularización de construcción existente y/o construcción totalmente nueva siempre que se realicen en planta baja y que no requieran Director Responsable de Obra, la Licencia Única de Construcción, será expedida en un plazo máximo de dos días hábiles después de haber realizado el pago de derechos de la misma.

Cuando el proyecto de construcción tenga claros mayores a la distancia señalada, sea para usos distintos al habitacional, cuente con dos o más niveles, o vaya a realizarse en una





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

segunda o tercer planta, requerirá del trámite construcciones mayores, aunque la superficie a construir sea menor a 60 m².

Las personas propietarias o poseedoras bajo su responsabilidad deberán cumplir con los requisitos que resulten aplicables del artículo 94 del presente Reglamento.

### Artículo 167.-....

I....

II. El Secretario o Secretaria del Ayuntamiento solicitará dictamen a la Dirección, al IMPLAN, al Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y podrá solicitar dictamen técnico a quien crea conveniente de acuerdo a la naturaleza de la solicitud;

III. Una vez reunidos los dictámenes se enviará el expediente para su aprobación a Cabildo, previo dictamen de la Comisión de Planeación y Urbanismo

III a V.-....

### Artículo 168.-....

I a IX....

X.- Anuencia vecinal, tomando en cuenta a por lo menos el setenta y cinco por ciento de los vecinos de 100 metros a la redonda, la cual deberá tener nombre, dirección, teléfono, firma de visto bueno de los vecinos. En el caso de que se observe la posibilidad de afectación a terceros la anuencia deberá estar notariada con copia de identificación oficial de cada vecino. En caso de fraccionamientos y colonias que tengan asociación de colonos incluir carta de aceptación de la misma, en la cual se cuente con la anuencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los vecinos asociados.

### Artículo 169.-....

...

...

...

I a III.-...

IV.- Anuencia vecinal, tomando en cuenta a por lo menos el setenta y cinco por ciento de los vecinos de 50 metros a la redonda, la cual deberá tener nombre, dirección, teléfono,





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

firma de visto bueno de los vecinos. En el caso de que se observe la posibilidad de afectación a terceros la anuencia deberá estar notariada con copia de identificación oficial de cada vecino. En caso de fraccionamientos y colonias que tengan asociación de colonos incluir carta de aceptación de la misma en la cual se cuente con la anuencia de por lo menos el setenta y cinco por ciento de los vecinos asociados y;

V.-...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a los doce días del mes de julio de dos mil veintitrés.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN

LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ



SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ







Of. N° SRA/ 3089 /2023  
 Asunto: Certificación  
 Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

**CERTIFICO:** -----

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 2023, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Noveno Punto del Orden del Día.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la segunda modificación y/o adecuación general al Presupuesto de Egresos del 2023. -----

En relación al Noveno Punto del Orden del Día, la Secretaria del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Sexto Regidor, José Armando González Murillo, Secretario de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN GENERAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2023. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, DE ZARAGOZA. -** De conformidad con lo dispuesto entre otros, en artículos 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en dos vertientes, la primera de ellas; con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, la segunda; sesionando en forma presencial en la Sala No. 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, el día 30 de agosto a las 10:00 horas del 2023, acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES - Primero.** En la Presidencia de esta Comisión se recibió el día 28 de agosto del presente año el oficio registrado con el número de registro y control TMT/609/2023 enviado por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, Tesorero Municipal de esta Administración Pública Municipal 2022\*, 2023\* y 2024, en donde se nos remitía la documentación correspondiente a la **Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023;** - **Segundo.** Posteriormente ese mismo día, se recibió el oficio identificado con el numero SRA/3051/2023 enviado por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual solicitaba a esta Comisión pueda proceder a realizar las actuaciones suficientes y necesarias para el efecto de elaborar el dictamen correspondiente de que el mismo sea presentado ante el pleno del R. Ayuntamiento en la





**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



próxima sesión de Cabildo. - **Tercero.** Por ello, con fecha martes 29 de agosto del presente año, el Presidente de esta Comisión, giró el oficio para que las y los integrantes de la misma, pudiéramos tener la reunión de trabajo citada para el día miércoles 30 de agosto del presente año, y con el apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar de manera virtual o a distancia o en su defecto; sesionar de manera presencial en la sala número 1 del sexto piso a las 10:00 horas del día antes señalado, con el fin de elaborar el dictamen correspondiente y en su caso, realizar las actuaciones para sustanciar el expediente y; - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad entre otros a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 36, 105 fracción III, 106, 107, 108, 109, 111, y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numeral 1, 39, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables; - **Segundo.** Que del expediente analizado se desprende lo relativo a la solicitud presentada por el Tesorero Municipal C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, mismo que contiene 10 hojas útiles relativo a la presentación de la Segunda Modificación y Adecuación General al Presupuesto de Egresos 2023; (**se anexa el expediente respectivo**). - **Tercero.** Y una vez, que se han realizado los trabajos correspondientes de presentación, análisis, discusión y dictaminación para dar cumplimiento a lo establecido entre otros a los artículos 39, 72, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; y a lo establecido en el capítulo IX "De las Comisiones" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudieron concluir los trabajos antes mencionados y por los cuales esta Comisión considera que se puede emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes resolutivos, con la finalidad de que sea presentado ante el pleno del Cabildo en su próxima sesión, por ello; **se Resuelve - III. RESOLUTIVOS - Primero.** Una vez presentado, analizado y discutido el tema referente a la **Segunda Modificación y/o Adecuación General del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023**, y con fundamento entre otros en los artículos 102 fracción V numeral 1, 112 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila, de Zaragoza; en relación al Título Primero Capítulo Único del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, de Zaragoza y a los artículos 38 numeral 1, 39 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento fue sometido a votación la **Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Egresos 2023**, el cual fue aprobado por **MAYORÍA**, en donde se registraron los votos a favor de las y los Comisionados CC. Luis Jorge Cuerda Serna; José Armando González Murillo; Laura Reyes Retana Ramos; Felipe Eduardo González Miranda; Elba Leticia de Alba Galarza; y los votos en contra de CC. Mónica Montero Cuellar y Jesús Javier Gómez Ledezma; - **Segundo.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día, de la siguiente sesión de Cabildo; - Siendo firmado al calce para su debida constancia, por las y los munícipes que participaron en esta sesión y que integraron el quórum legal. - **El dictamen fue aprobado por MAYORÍA de votos de las y los Comisionados que integraron el Quórum Legal.** - Para tal efecto, se computaron los votos de las y los Comisionados siguientes:

**A FAVOR**

- C. Luis Jorge Cuerda Serna;
- C. Jesús Armando González Murillo
- C. Laura Reyes Retana Ramos;
- C. Felipe Eduardo González Miranda;
- C. Elba Leticia de Alba Galarza;

**EN CONTRA**





- C. Mónica Montero Cuellar; y
- C. Jesús Javier Gómez Ledezma

**Firmando al calce para su debida constancia. - COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - DADO.** En la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza a los treinta días del mes de agosto del presente año, terminado los trabajos relativos a la aprobación del punto V del orden del día de esta Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria.” -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por MAYORÍA de 14 (catorce) votos a favor y con 5 (cinco) votos en contra de los C.C.: Décimo Segundo Regidor, Jesús Javier Gómez Ledezma, Décima Cuarta Regidora, Zazil Pacheco Pérez; Décimo Quinto Regidor, Cristian Manuel López Chávez; Décima Séptima Regidora, Mónica Segura León; y Segunda Sindica, Mónica Montero Cuéllar y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 Fracción V numeral 1, 112, Fracción X 129 fracción II y en lo corresponde al Título Séptimo en sus Capítulos Primero y Segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se aprueba la Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Egresos 2023, lo anterior en los términos establecidos en el Dictamen aprobado. -----

### Municipio de Torreón

#### Tesorería Municipal

#### Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Egresos 2023

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,150,520,782.20	\$1,150,520,782.20	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$209,842,287.87	\$218,897,459.50	\$9,055,171.63
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,234,037,954.31	\$1,204,687,879.90	-\$29,350,074.41
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$617,569,572.86	\$724,257,300.00	\$106,687,727.14
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$167,242,199.59	\$163,869,900.00	-\$3,372,299.59
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$377,354,220.36	\$427,871,861.00	\$50,517,640.64



*(Handwritten mark)*



**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
------	---------------	--------	--------	--------

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2023	\$3,756,567,017.20	\$3,890,105,182.60	\$133,538,165.40
--------------------------------	--------------------	--------------------	------------------

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$1,150,520,782.20	\$1,150,520,782.20	\$0.00
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$675,481,000.00	\$663,969,882.20	-\$11,511,117.80
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$56,305,000.00	\$60,829,700.00	\$4,524,700.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$166,561,000.00	\$172,183,600.00	\$5,622,600.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	\$196,596,782.20	\$126,148,900.00	-\$70,447,882.20
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$54,726,000.00	\$126,357,000.00	\$71,631,000.00
17000	PAGOS DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$851,000.00	\$1,031,700.00	\$180,700.00

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$209,842,287.87	\$218,897,459.50	\$9,055,171.63
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$20,384,607.54	\$35,980,814.69	\$15,596,207.15
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$19,242,950.00	\$16,396,700.00	-\$2,846,250.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$1,000.00	\$0.00	-\$1,000.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$36,342,140.91	\$32,627,723.82	-\$3,714,417.09
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$4,024,000.00	\$1,592,100.00	-\$2,431,900.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$67,277,370.72	\$79,614,621.09	\$12,337,250.37





**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24



27000	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$35,953,100.00	\$28,946,499.90	-\$7,006,600.10
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD	\$9,525,000.00	\$9,558,800.00	\$33,800.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$17,092,118.71	\$14,180,200.00	-\$2,911,918.71

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
3000	SERVICIOS GENERALES	\$1,234,037,954.31	\$1,204,687,879.90	-\$29,350,074.41
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$380,304,445.41	\$374,476,000.00	-\$5,828,445.41
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$33,454,446.00	\$36,352,200.00	\$2,897,754.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$154,957,178.40	\$128,322,900.00	-\$26,634,278.40
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$34,574,084.90	\$40,898,000.00	\$6,323,915.10
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$476,597,012.16	\$473,843,800.00	-\$2,753,212.16
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$77,450,000.00	\$75,691,500.00	-\$1,758,500.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIATICOS	\$2,194,000.00	\$2,117,000.00	-\$77,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$30,238,095.64	\$40,370,700.00	\$10,132,604.36
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$44,268,691.80	\$32,615,779.90	-\$11,652,911.90

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$617,569,572.86	\$724,257,300.00	\$106,687,727.14
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$351,821,768.19	\$405,354,900.00	\$53,533,131.81
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$151,309,804.67	\$155,739,000.00	\$4,429,195.33
44000	AYUDAS SOCIALES	\$114,438,000.00	\$163,163,400.00	\$48,725,400.00



  
**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



48000	DONATIVOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
-------	-----------	--------	--------	--------

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$167,242,199.59	\$163,869,900.00	-\$3,372,299.59
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$25,833,233.24	\$21,249,200.00	-\$4,584,033.24
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$96,000.00	\$142,700.00	\$46,700.00
53000	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$17,000.00	\$15,700.00	-\$1,300.00
54000	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$45,800,281.80	\$53,817,100.00	\$8,016,818.20
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$750,000.00	\$10,305,500.00	\$9,555,500.00
56000	MARQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$37,242,361.28	\$60,760,400.00	\$23,518,038.72
58000	BIENES INMUEBLES	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	\$47,503,323.28	\$17,579,300.00	-\$29,924,023.28

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$377,354,220.36	\$427,871,861.00	\$50,517,640.64
61000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$377,354,220.36	\$427,871,861.00	\$50,517,640.64
62000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Capítulo / Rubro	Descripción	1er Adecuación	2da Adecuación	VARIACION
9000	DEUDA PÚBLICA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
91000	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$0.00	\$0.00	\$0.00





# TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22•23•24

92000	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$0.00	\$0.00	\$0.00
93000	ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$0.00	\$0.00	\$0.00

TOTAL PRESUPUESTO EGRESOS 2022	\$3,756,567,017.20	\$3,890,105,182.60	\$133,538,165.40
--------------------------------	--------------------	--------------------	------------------

**Segundo.-** Envíese por conducto de la Secretaria del R. Ayuntamiento al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal, la segunda modificación y/o adecuación general al Presupuesto de Egresos del 2023 para su publicación. -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





Of. N° SRA/ 3088 /2023  
Asunto: Certificación  
Clasificación: Pública

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

**CERTIFICO:** -----

Que en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 31 de agosto de 2023, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

**Octavo Punto del Orden del Día.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública relativo a la segunda modificación y/o adecuación general al Presupuesto de Ingresos del 2023. -----

En relación al Octavo Punto del Orden del Día, la Secretaría del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Tercer Regidor, Felipe Eduardo González Miranda, Vocal de la Comisión, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

**"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN Y/O ADECUACIÓN GENERAL AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL 2023. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN COAHUILA, DE ZARAGOZA. -** De conformidad con lo dispuesto entre otros, en artículos 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública en la Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en dos vertientes, **la primera** de ellas; con apoyo de las herramientas tecnológicas para sesionar en forma virtual y/o a distancia, **la segunda**; sesionando en forma presencial en la Sala No. 1 del sexto piso de la Presidencia Municipal de Torreón Coahuila, el día 30 de agosto a las 10:00 horas del 2023, acreditando el quórum legal para tales efectos, se procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo **el dictamen** correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I. ANTECEDENTES** - **Primero.** En la Presidencia de esta Comisión se recibió el día 28 de agosto del presente año el oficio registrado con el número de registro y control TMT/609/2023 enviado por el C.P.C. Oscar Gerardo Luján Fernández, Tesorero Municipal de esta Administración Pública Municipal 2022\*, 2023\* y 2024, en donde se nos remitía la documentación correspondiente a la Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2023; - **Segundo.** Posteriormente ese mismo día, se recibió el oficio identificado con el numero SRA/3051/2023 enviado por la Secretaría del Ayuntamiento en el cual solicitaba a esta Comisión pueda proceder a realizar las actuaciones suficientes y necesarias para el efecto de elaborar el dictamen correspondiente de que el mismo sea presentado ante el pleno del R. Ayuntamiento en la







**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



próxima sesión de Cabildo. - **Tercero.** Por ello, con fecha martes 29 de agosto del presente año, el Presidente de esta Comisión, giró el oficio para que las y los integrantes de la misma, pudiéramos tener la reunión de trabajo citada para el día miércoles 30 de agosto del presente año, para que con el apoyo de las herramientas tecnológicas se sesionara de manera virtual o a distancia o en su defecto; se pudiera sesionar de manera presencial en la sala número 1 del sexto piso a las 10:00 horas del día antes señalado, con el fin de elaborar el dictamen correspondiente y en su caso, realizar las actuaciones para sustanciar el expediente y; - **II. CONSIDERANDO - Primero.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad entre otros a lo dispuesto en los artículos 31, 34, 36, 105 fracción III, 106, 107, 108, 109, 111, y 112 del Código Municipal para el Estado de Coahuila; artículos 31, 32, 35, 37, 38 numeral 1, 39, 68, 72, 75, 76, 78 y 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza y demás relativos aplicables; - **Segundo.** Que del expediente analizado se desprende el contenido de 7 hojas útiles relativo a la presentación de la Segunda Modificación y Adecuación General al Presupuesto de Ingresos 2023; **(se anexa el expediente respectivo).** - **Tercero.** Y una vez, que se han realizado los trabajos correspondientes de presentación, análisis, discusión y dictaminación para dar cumplimiento a lo establecido entre otros a los artículos 39, 72, 75, 76, 78 79 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento; y a lo establecido en el capítulo IX "De las Comisiones" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudieron concluir los trabajos antes mencionados y por los cuales esta Comisión considera que se puede emitir el presente dictamen al tenor de los siguientes resolutivos, con la finalidad de que sea presentado ante el pleno del Cabildo en su próxima sesión, por ello; se **Resuelve - III. RESOLUTIVOS - Primero.** Una vez presentado, analizado y discutido el tema referente a la **Segunda Modificación y/o Adecuación General del Presupuesto de Ingresos del ejercicio 2023**, y con fundamento entre otros a lo establecido en el Título Primero, Capítulo Único del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila; artículos 102 fracción V numeral 1, 112, 129 fracción II y en lo corresponde al Título Séptimo en sus Capítulos Primero y Segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 38 numeral 1, 39 y demás relativos al Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento **fue sometido a votación la Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Ingresos 2023, en donde se registraron los votos a favor de las y los Comisionados CC. Luis Jorge Cuerda Serna, José Armando González Murillo, Laura Reyes Retana Ramos, Felipe Eduardo González Miranda, Elba Leticia de Alba Galarza; Mónica Montero Cuellar y Jesús Javier Gómez Ledezma, teniendo como APROBADO POR UNANIMIDAD de votos, la propuesta presentada de la Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Ingresos 2023, anexando al presente dictamen el expediente respectivo y que forma parte integral de este documento;** - **Segundo.** Túrrese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día, de la siguiente sesión de Cabildo; - Siendo firmado al calce para su debida constancia, por las y los municipales que participaron en esta sesión y que integraron el quórum legal. - **El dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de las y los Comisionados que integraron el Quórum Legal.** - Para tal efecto, se computaron los votos de las y los Comisionados siguientes:

- C. Luis Jorge Cuerda Serna;
- C. Jesús Armando González Murillo
- C. Laura Reyes Retana Ramos;
- C. Felipe Eduardo González Miranda;
- C. Elba Leticia de Alba Galarza;





**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



- C. Mónica Montero Cuellar; y
- C. Jesús Javier Gómez Ledezma

**Firmando al calce para su debida constancia. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA - DADO.** En la ciudad de Torreón Coahuila, de Zaragoza a los treinta días del mes de agosto del presente año, terminado los trabajos relativos a la aprobación del punto IV del orden del día de esta Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria." -----

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por UNANIMIDAD de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95, 102 Fracción V numeral 1, 112, Fracción X 129 fracción II y en lo corresponde al Título Séptimo en sus Capítulos Primero y Segundo del Código Municipal para el Estado de Coahuila; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** -----

**Primero.-** Se aprueba la Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Ingresos 2023, lo anterior en los términos establecidos en el Dictamen aprobado. -----

**Municipio de Torreón**  
**Tesorería Municipal**  
**Segunda Modificación y/o Adecuación General al Presupuesto de Ingresos 2023**

	1era Modificación General al Presupuesto de Ingresos 2023	2da Modificación General al Presupuesto de Ingresos 2023	VARIACION	%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>4,727,456,170.82</b>	<b>4,930,992,402.22</b>	<b>203,536,231.40</b>	<b>4.3%</b>
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA	915,628,025.62	915,628,025.62	0.00	0.0%
INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA	3,811,828,145.20	4,015,364,376.60	203,536,231.40	6.3%
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>1,561,817,436.61</b>	<b>1,723,092,232.51</b>	<b>161,274,795.90</b>	<b>10.3%</b>
Impuestos	877,868,586.63	934,868,586.63	57,000,000.00	6.5%
Contribuciones de Mejoras	54,769,666.82	54,769,666.82	0.00	0.0%
Derechos	482,903,368.10	482,903,368.10	0.00	0.0%
Productos	16,740,000.00	51,016,729.90	34,276,729.90	204.8%
Aprovechamientos	74,274,687.06	74,274,687.06	0.00	0.0%
Endudamiento Interno	55,261,128.00	125,259,194.00	69,998,066.00	126.7%
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>2,250,010,708.59</b>	<b>2,292,272,144.09</b>	<b>42,261,435.50</b>	<b>1.9%</b>
Participaciones	1,422,619,474.00	1,450,857,162.00	28,237,688.00	2.0%





**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Fondo General de Participaciones	1,274,127,162.00	1,274,127,162.00	0.00	0.0%
ISR Participable	148,492,312.00	176,730,000.00	28,237,688.00	19.0%
<b>APORTACIONES</b>	<b>827,391,234.69</b>	<b>841,414,982.09</b>	<b>14,023,747.50</b>	<b>1.7%</b>
FISM (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)	160,388,461.00	160,388,461.00	0.00	0.0%
FORTAMUN (Fondo de Fortalecimiento Financiero de Municipios)	654,016,521.09	654,016,521.09	0.00	0.0%
REVUPE (Programa de Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera)	12,986,252.50	27,010,000.00	14,023,747.50	108.0%
<b>Total Ingresos Admon Centralizada sin Endeudamiento Interno</b>	<b>3,766,667,017.20</b>	<b>3,890,105,182.60</b>	<b>133,538,165.40</b>	<b>3.6%</b>

**Segundo.-** Envíese por conducto de la Secretaria del R. Ayuntamiento al Periódico Oficial del Estado y a la Gaceta Municipal, la segunda modificación y/o adecuación general al Presupuesto de Ingresos del 2023 para su publicación. -----

**Tercero.-** Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, Tesorería, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellas corresponda. -----

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!  
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ



*(Handwritten mark)*



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS**

Subdirectora del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$1,147.00 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$3,138.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,570.00 (UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$829.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$33.00 (TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$118.00 (CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$423.00 (CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$842.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2023.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)